VERBAL SUMARIO REIVINDICATORIO
RADICADO No. 08433408900120210023400
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO RAMÍREZ TORRES
DEMANDADO: DORIS JOSEFINA RAMÍREZ TORRES

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que la demandante presentó revocación de poder. Sírvase Proveer.

Oficial mayor ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, proveniente del correo elmenki1978@hotmail.com, se recibió el 18 de julio de 2022, escrito suscrito por el demandante LUIS ALBERTO RAMÍREZ TORRES, quien solicitó revocar el poder que le hubiere conferido a la abogada ELIZABETH ALFARO MELÉNDEZ y a su vez, le otorgó poder a NOREILA DEL CARMEN PALLARES MERIÑO para que continúe con su representación al interior del presente proceso.

Así las cosas, teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte demandante, se admitirá la revocación del poder que se hubiere otorgado a favor del profesional del derecho ELIZABETH ALFARO MELÉNDEZ, en virtud del artículo 76 del Código General del Proceso, el cual estipula: *"El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. El auto que admite la revocación no tendrá recursos. (...)" (Cursiva fuera de texto original)*

Finalmente, se reconocerá personería NOREILA DEL CARMEN PALLARES MERIÑO, como apoderada judicial del demandante, en los términos y de conformidad con las facultades conferidas en el poder. Se tendrá como canal digital el correo: noreilapalla@gmail.com el cual corresponde al inscrito en el SIRNA.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Admitir revocación del poder que le hubiere otorgado el demandante a favor del profesional del derecho ELIZABETH ALFARO MELÉNDEZ, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

2. Reconocer personería a NOREILA DEL CARMEN PALLARES MERIÑO identificada con C.C. 1004120958 y T.P. No. 347566 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del demandante, en los términos y de conformidad con las facultades conferidas en el poder.

VERBAL SUMARIO REIVINDICATORIO
RADICADO No. 08433408900120210023400
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO RAMÍREZ TORRES
DEMANDADO: DORIS JOSEFINA RAMÍREZ TORRES

3. Téngase como canal digital de la apoderada NOREILA DEL CARMEN PALLARES MERIÑO: noreilapalla@gmail.com, desde el cual se originarán todas las actuaciones y se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 630-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO

CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 46 de fecha 22 de julio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLANTICO